



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 042 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 25 NOV 2024

VISTO: INFORME N° 012-2024-GORE-ICA-SGPA/RHCL de fecha 30 octubre del 2024, con su Informe Técnico N° 025-2024 Anexo N° 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Donación** sobre veintidós (22) Bienes Muebles; a favor de la **Compañía B-171 OFELIA BANCHERO DE DATORRE, Provincia y Departamento de Ica**, procedimiento por el cual se otorga un bien de manera voluntaria y a título gratuito a una persona jurídica sin fines de lucro.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser





Gobierno Regional de Ica



trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante "La Directiva", señala en el CAPITULO II Actos de Disposición, numeral 60.1 artículo 60° "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el Capítulo II Actos de Disposición Subcapítulo II Donación, artículo 64° "La Donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"; asimismo, el artículo 65° establece el procedimiento para el trámite de la donación, así como los requisitos para la misma, siendo una de ellas, la del inciso 65.1 "La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales";

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 007-2022-GORE-ICA/SP de fecha 17 de agosto del 2022, la Subgerencia de patrimonio declara la baja de 74 bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características y valores de detallan en el Anexo que forma parte de la mencionada resolución, conforme a las facultades conferidas a la Subgerencia de Patrimonio, mediante Resolución N° 009-2019-GORE.ICA/GR;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2020-CGBVP B-171 de fecha 25 de agosto del 2020, el Jefe de la Compañía B – 171 "OFELIA BANCHERO DE DATORRE" CBP. Fonseca Montalvo Margoth Yvette, solicita la Donación de bienes y equipos que estén en desuso para reparar, mismos que le serán de utilidad para su compañía en áreas que se encuentran implementando;

Que, mediante el Informe N° 012-2024-GORE-ICA-SGPA/RHCL, de fecha 30 de octubre del 2024 con su Informe Técnico N° 025-2024 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes muebles patrimoniales, mediante el cual se recomienda la Donación de veintidós (22) bienes muebles a favor de la **Compañía B-171 OFELIA BANCHERO DE DATORRE, Provincia y Departamento de Ica**, bienes que fueron entregados mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción de fecha 16 de setiembre del 2020, siendo estos los puntualizados en el cuadro insertado en la presente Resolución, mismo que detalla sus características;

| N°ORDEN | DENOMINACION | CODIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TECNICO (1) | | | | ESTADO CONSERVACION (2) | CUENTA CONTABLE | VALOR DEL BIEN (SI.) |
|--|---|---------------------------------|---------------------|--------|---------|--------------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE/ DIMENSIONES | | | |
| COMPAÑIA B-171 "OFELIA BANCHERO DE DATORRE" | | | | | | | | | |
| RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 007-2022-GORE ICA/SP | | | | | | | | | |
| 1 | MODULO DE MADERA PARA EQUIPO DE COMPUTO | 9105.0303-3822 74646085-0050 | NO | NO | CAOBA | 1.00*0.45*1.00 | R | 9105.0303 | 210.00 |
| 2 | TIJERA DE METAL | 9105.0303-3969 | INCOLMA | NO | CROMADA | NO | R | 9105.0303 | 18.00 |
| 3 | PERFORADOR DE METAL | 9105.0303-5729 | ARTESCO | NO | AZUL | NO | R | 9105.0303 | 9.80 |





Gobierno Regional de Ica



| | | | | | | | | | |
|---------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|---------------|-----------------|------------------|---|-----------|----------|
| 4 | PUNTERO LASER | 9105.0303-5767 | DANGER | NO | AMARILLO NEGRO | DIVERSAS FIGURAS | R | 9105.0303 | 18.00 |
| 5 | MEMORIA PORTATIL USB DE 2 GB | 9105.0303-5773 | KINGSTON | DATA TRAVELER | NEGRO | NO | R | 9105.0303 | 56.30 |
| 6 | WINCHA DE LONA | 9105.0303-6833 | STANLEY | NO | AMARILLO BLANCO | 50 M/135" | R | 9105.0303 | 198.00 |
| 7 | MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB | 9105.0303-6926 | KINGSTON | DATA TRAVELER | ROJO | NO | R | 9105.0303 | 85.00 |
| 8 | DISPENSADOR DE CINTA SCOTH | 9105.0303-7205 | ARTESCO | NO | AZUL | NO | R | 9105.0303 | 17.00 |
| 9 | DISPENSADOR DE CINTA SCOTH | 9105.0303-7210 | ARTESCO | NO | NEGRO | NO | R | 9105.0303 | 17.00 |
| 10 | CALCUALADORA CIENTIFICA | 9105.0303-7340 74220050-0070 | CASIO | FX570ES | GRIS PLOMO | NO | R | 9105.0303 | 90.00 |
| 11 | CALCUALADORA CIENTIFICA | 9105.0303-7386 74220050-0080 | CASIO | FX570ES | GRIS PLOMO | NO | R | 9105.0303 | 90.00 |
| 12 | CALCUALADORA CIENTIFICA | 9105.0303-7389 74220050-0083 | CASIO | FX570ES | GRIS PLOMO | NO | R | 9105.0303 | 90.00 |
| 13 | ENGRAPADOR DE METAL | 9105.0303-7428 | WEX | 11-1121-00 | CROMADO | NO | R | 9105.0303 | 99.00 |
| 14 | MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB | 9105.0303-8194 | KINGSTON | DATA TRAVELER | VERDE | NO | R | 9105.0303 | 28.00 |
| 15 | PERFORADOR DE METAL | 9105.0303-8584 | ARTESCO | NO | AZUL | NO | R | 9105.0303 | 4.50 |
| 16 | MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB | 9105.0303-8712 | KINGSTON | DATA TRAVELER | BLANCO AMARILLO | NO | R | 9105.0303 | 57.00 |
| 17 | PERFORADOR DE METAL | 9105.0303-8769 | ARTESCO | NO | AZUL | NO | R | 9105.0303 | 4.50 |
| 18 | TIJERA DE METAL | 9105.0303-8793 | STAINLES S | NO | NARANJA | NO | R | 9105.0303 | 4.50 |
| 19 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | 9105.0303-8842 | KINGSTON | DATA TRAVELER | NEGRO | NO | R | 9105.0303 | 86.00 |
| 20 | MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB | 9105.0303-10042 | KINGSTON | DATA TRAVELER | ROJO | NO | R | 9105.0303 | 27.00 |
| 21 | ARMARIO DE MELAMINA | 9105.0303-10681 | NO | NO | CAOBA | 0.90*0.45*1.70 | R | 9105.0303 | 352.10 |
| 22 | CREDENZA DE MELAMINA | 9105.0303-10689 | NO | NO | NATURAL | 1.20*0.45*1.10 | R | 9105.0303 | 289.92 |
| IMPORTE TOTAL | | | | | | | | | 1,851.62 |

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024;



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de veintidós (22) Bienes muebles, dados de baja mediante Resolución Subgerencial N° 007-2022-GORE-ICA/SP de fecha 17 de agosto del 2022, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, a favor de la **Compañía B-171 OFELIA BANCHERO DE DATORRE, Provincia y Departamento de Ica**, bienes que fueron entregados mediante la Suscripción de Acta Entrega – Recepción el 16 de setiembre del 2020, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 012-2024-GORE-ICA-SGPA/RHCL de fecha 30 de octubre del 2024, así como lo dispuesto en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifiko la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Compañía B-171 OFELIA BANCHERO DE DATORRE, Provincia y Departamento de Ica, así como a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Patrimonio

ABOG. JUAN JOSE SOTO LOZA
SUBGERENTE (E)